



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalaziguan@condoi.cajmjudicial.gov.co

El Difícil, julio nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.018-00071.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, De COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA " COOPSERP COLOMBIA " contra NEIL PEREZ PADILLA.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición de Terminación por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas previas, que hace el Ejecutado, soportado con la Constancia de la Secretaría del Despacho.

Por ser procedente, se le da terminación por pago total de la obligación perseguida en el proceso de la Referencia, tal como lo solicita la Parte demandada, y, lo Certifica la Secretaría del Despacho.

De la misma manera se levantan las Medidas que pesan sobre el ejecutado., por Secretaría librense los Oficios pertinentes.

Se dispone la entrega y cancelación de los Títulos Judiciales a la parte Demandante, hasta el monto de la Liquidación, caso de sobrepasar, devuélvase al demandado.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., se dispone el desglose del Título valor y anexos, a costas de las partes, que sirvieron para iniciar esta ejecución.

Sin costas.

En firme, archívese, previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.